JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación N°0266
2021-00176-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ANDREA FIGUEROA ARANGO, KELLY YOJANA DURANGO DAVID, MAURICIO GUTIERREZ PARRA, MIGUEL ENRIQUE TIRADO SERPA, YESICA SURLEY GONZALEZ ARANGO, ALEJANDRA PÉREZ ZAPATA, YEISENIA GÓMEZ VARGAS Y SOR ÁNGELA SÁNCHEZ MESA en contra de AVINCO S.A.S, se tiene por contestada la demanda por la accionada, al haberse presentado la repuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Ahora, se programa la audiencia del artículo 77 del CPLYSS para el día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M)** y para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto se fija el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, la cual continua al día siguiente **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m).** Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad de todo el día, los dos días.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

Por último, se le reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ portador de la T.P 115.849 del CST para que represente los intereses de AVINCO S.A.S de conformidad con el poder otorgado como apoderado principal y como apoderado sustituto de la misma sociedad al abogado JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA portador de la T.p 758.703 del CSJ. Ambos abogados se encuentran habilitados para ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001-31-05-013-2021-00105-00

Email: abogados@lopezasociados.net ; : oficinaintegral2@yahoo.es; sandrosanchezsalazar2014@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 22/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41efc3761fe95fab744ff10e88f2d4e87a219ad9266f8316efd715228d9c3e91**
Documento generado en 18/03/2022 07:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica